

COSTA RICA EN LAS CORTES DE CADIZ

La historiadora Marina Volio, actual Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, acaba de publicar su tesis doctoral presentada en Madrid en 1974, bajo la dirección del catedrático, Dr. Mario Hernández Sánchez-Barba, Director del Departamento de América de la Universidad Complutense de Madrid.

El citado director de tesis manifiesta que la modernidad del pensamiento histórico de la Dra. Volio alcanza su adecuado nivel cuando analiza la temática de la mencionada tesis en Historia, ya que con un sentido impecable de la relevancia histórica, la autora ha preferido centrar su análisis en una elección temática que posibilita una idónea comprensión participativa de los diputados de Centroamérica en las Cortes de Cádiz de 1812 y el derecho de las "Provincias de Ultramar" a la definición de los derechos humanos y su formulación en la indicada Constitución (p. 13).

Sin duda este libro es una importante colaboración a la historiografía nacional y a la comprensión de esas significativas Cortes celebradas al calor del fenómeno napoleónico en España y de cara al problema del pacto colonial y a las raíces de lo que ahora se ha denominado la teoría de la dependencia, tanto en sus versiones a lo Ruy Mauro Marini como de André Gunder Frank. De ahí, que este documento histórico que nos entrega la Dra. Volio, constituye una pieza valiosa para entender parte de las raíces de la dependencia estructural de América Latina y su endógeno subdesarrollo.

Efectivamente, la profesora Volio no se va por el camino de reseñar las actas, ya publicadas de las mencionadas Cortes, sino que pre-

fiere la temática del análisis y nos ofrece un estudio por determinados aspectos cuestionados en Cádiz.

De acuerdo con ese plan de exposición, la obra contiene este orden de ideas:

- 1—convocatoria a las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz;
- 2—los derechos humanos;
- 3—derechos del ciudadano;
- 4—las libertades;
- 5—derecho a la representación nacional;
- 6—representación en el Gobierno interior o local de cada provincia;
- 7—peticiones especiales de cada provincia;
- 8—conclusión;
- 9—anexos, y;
- 10—bibliografía.

Teniendo presente que una de las corrientes de la historiografía pasada creyó que la historia sólo se podía hacer mediante documentos (a lo cual le ha replicado, con precisión, la Escuela de los Annales y sus discípulos franceses), se sabe que los documentos también contribuyen a la tarea del historiador, como bien lo han subrayado los investigadores Ciro Cardoso y Héctor Pérez, en sus valiosas monografías publicadas por la Editorial Grijalbo y EDUCA, como en sus lecciones correspondientes.

En este orden de ideas, el constitucionalismo tanto de España como de América, tiene en las Actas de las Cortes de Cádiz de 1812, un documento importante para clasificar ideas y ubicar

“el signo de los tiempos” y las relaciones entre la metrópoli hispaniae y sus colonias en “ultramar”. A pesar de que la “ley se acata, pero no se cumple” y de que ayer como hoy las Cartas Magnas, son violadas impúnemente en América Latina (ya sea en forma brutal —El Salvador—, o por los mecanismos procesales del recurso de inconstitucionalidad con sus requisitos, trabas y obstáculos técnicos —Costa Rica—) las Cortes de Cádiz significaron un cambio en la relación del pacto colonial entre el Imperio y sus colonias, lo cual no impidió la independencia de las colonias.

La monografía de Marina Volio tiende a explicitar esa problemática y lo hace bien.

Efectivamente, la autora afirma que en esas Cortes se da una coincidencia entre la Península y sus colonias “infundada y transitoria” y que tal coincidencia se plasma en la Constitución de Cádiz; pero “la corrección del rumbo es tardía” de cara al intento de conformar un nuevo estatuto de la relación colonial (p. 193).

Ha hecho bien la Editorial Juricentro en dar a la opinión pública esta obra relevante para conocer y entender mejor nuestro pasado. Contiene 208 páginas, y su formato es de 13x20 cms.

J.E.R.P.